



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	OSCAR EDUARDO SOTO CASTAÑEDA
Demandado	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2020 00187 00
Decisión	INCORPORA

Se incorporan las contestaciones a la demanda hechas por parte de los demandados Julián Villa Henao y Luis Fernando Roldán Múnera, valga decir, allegadas de manera oportuna, a través de abogado al cual ya se le había reconocido personería.

Se formuló llamamiento en garantía, el cual se resuelve en cuaderno aparte.

Finalmente, a las excepciones de mérito propuestas; así como las objeciones al juramento estimatorio, se les impartirá el trámite previsto en los artículos 370 del C.G.P., 9 del Dcto. Legislativo 806 de 2020 y 206 del estatuto procesal vigente, respectivamente, una vez se encuentre integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e80cef9ce767b76dd2925e3b62231a0b1d47cf3f709
18e8745228b439c7c0b4f**

Documento generado en 19/04/2021 08:01:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>